

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1851.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 24 de Mayo).

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las necesidades del servicio, cada día más complejo, dado el número grande de establecimientos que están á cargo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, no permiten aplazar por mayor tiempo la convocatoria para proveer por oposición, único y exclusivo medio de ingreso en dicho Cuerpo, las plazas de la última categoría y grado que hay vacantes en el mismo: en su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncien á oposición ocho plazas de Oficiales de cuarto grado del referido Cuerpo, dotada cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y las demás que de igual grado y categoría vagen hasta el día que el Tribunal haga la propuesta, salvo las que de éstas resulten en el interin amortizadas á causa de los reintegros que puedan solicitar los individuos que se encuentran en la situación de supernumerarios, que determina el art. 23 del Reglamento orgánico de 18 de Noviembre de 1887.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1903.—M. Allendelazar.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARÍA

Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos

De conformidad con lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se convoca á oposición para proveer ocho plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dotada cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y las demás de igual grado y categoría que vagen hasta el día que el Tribunal calificador haga la propuesta, salvo las que de éstas resulten en el interin amortizadas á causa de los reintegros que puedan solicitar los individuos de dicho Cuerpo que se hallen en situación de supernumerarios, á tenor de lo prevenido en el art. 23 del Reglamento orgánico de 18 de Noviembre de 1887.

Para ser admitidos á la oposición, y de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, deberán reunir los aspirantes, como indispensables, las condiciones siguientes:

1.ª Poseer el certificado de aptitud ó título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó el de Licenciado en Filosofía y Letras del antiguo plan, siempre que se tengan aprobadas en la suprimida Escuela superior de Diplomática ó en la Facultad de Filosofía y Letras las asignaturas de Paleografía, Bibliología, Latín vulgar y de los tiempos medios, Arqueología y Numismática y Epigrafía; ó tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Literatura de la Facultad citada, siempre que se tengan aprobadas además en ésta las dos úl-

timas asignaturas de las cinco resenadas; ó tener igualmente aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Ciencias históricas, siempre que se tengan aprobadas además las tres primeras de aquellas asignaturas, siendo necesario en estos dos últimos casos para la toma de posesión que el opositor á quien se adjudique alguna plaza presente el oportuno título; y

2.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos por razón de edad ó otras causas.

Las solicitudes se presentarán en esta Subsecretaría en el plazo de un mes, ó sea de treinta días, sin descontar los festivos, desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal en que los respectivos interesados se encuentren para tomar parte en la oposición, de la certificación de buena conducta y de la partida de bautismo ó certificación de nacimiento, según la edad. Los opositores designarán además en dichas solicitudes las lenguas viva y sabia que elijan para hacer el oportuno ejercicio.

La oposición tendrá lugar en esta Corte, y consistirá, á tenor del Real decreto indicado, en tres ejercicios, uno teórico y dos prácticos.

En el ejercicio teórico, el opositor deberá contestar, en tiempo que no exceda de hora y media, á catorce temas sacados á la suerte del Cuestionario redactado por la Junta facultativa del ramo y aprobado por esta Subsecretaría, que se inserta á continuación del presente anuncio, en esta forma y por este orden: cuatro de cada una de las materias referentes á Archivos, á Bibliotecas y á Museos, una de Propiedad intelectual y otra de Organización administrativa.

El primer ejercicio práctico con-

sistirá en la lectura, traducción y análisis de un diploma; en la redacción de papeletas para la catalogación de un manuscrito, de un libro incunable y de otro moderno; y en la clasificación de tres objetos arqueológicos auténticos ó reproducidos.

Y el segundo ejercicio práctico consistirá en la lectura y traducción de impresos de una lengua viva y otra sabia, indicadas previamente por el opositor.

El tribunal designará á la terminación de cada ejercicio los opositores que pueden actuar en el siguiente, considerándose excluidos de la oposición los que no se encuentren en dicho caso. Terminados los tres ejercicios, el Tribunal hará la votación definitiva y formulará por orden riguroso de mérito y mayoría absoluta la propuesta para proveer las plazas vacantes. En caso de empate, el Tribunal repetirá la votación, y si resultase nuevamente el empate, decidirá la suerte.

Queda prohibida en absoluto toda otra ampliación de plazas distinta de la prevista en el párrafo primero de este anuncio, así como la formación por el Tribunal de listas de aprobados ó de mérito relativo.

Los candidatos propuestos por el Tribunal para las plazas que se hayan de proveer serán nombrados de Real orden, y destinados directa y forzosamente á los establecimientos de provincia, si en éstos hubiera vacantes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza de España; en su virtud, las Autoridades respectivas dispondrán desde luego y sin más aviso que se proceda á su inserción.

Madrid 15 de Abril de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

CUESTIONARIO

PARA LAS

OPOSICIONES Á PLAZAS DE OFICIALES
DE CUARTO GRADO DEL CUERPO
FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Temas de Archivos.

1. Paleografía, Epigrafía y Diplomática.—Objeto, extensión y límites de cada una de estas ciencias.

2. De la letra visigótica.—Hasta qué tiempo se empleó en los antiguos reinos de España.—Estudio analítico de su alfabeto.

3. De la letra francesa; época de su introducción en España.—Estudio analítico de su alfabeto.

4. De la escritura cortesana y procesal.—Sus caracteres.

5. Reforma caligráfica iniciada en el siglo XVI.—Principales calígrafos que se distinguieron en España durante los siglos XVII y XVIII.—Bibliografía caligráfica.

6. De la materia escriptoria empleada en la redacción de documentos.—Del papiro y del pergamino.

7. Del papel considerado como materia escriptoria; su antigüedad.—Del papel de algodón y de hilo.—En que se diferencia uno de otro y reglas para distinguirlos.—De los puntizones y corondéles.—De las filigranas ó marcas de fábrica; utilidad de su estudio.

8. Palimpsestos; su etimología y definición; de cuándo data la costumbre de raspar los pergaminos y cuándo se generalizó, particularmente en España.—Importancia y utilidad de los palimpsestos y noticia de alguno de los principales descubrimientos hechos en ellos.—Reglas para reconocer su existencia.—Medios para su restauración y precauciones é inteligencia con que deben emplearse.

9. Criptografía.—Ideas generales de los sistemas cifrados anteriores al siglo XVII.

10. Braquigrafía.—Importancia del estudio de las abreviaturas.—Reseña histórica de su uso.—Clasificación de las abreviaturas.

11. La ortografía y el idioma de los documentos bajo el punto de vista diplomático.

12. Del crismón.—Su antigüedad.—Sus diferentes formas.—De la ornamentación del crismón en los privilegios rodados.

13. De las cartas partidas.—Su antigüedad.—Época en que caen en desuso.—Cartas onduladas, dentadas, etc.—¿Se emplean siempre las letras del alfabeto en la parte que sirve de cotejo entre las mismas?

14. De las fechas empleadas en los documentos.—Fechas de lugar, de tiempo y de sucesos.—De la era vulgar y de la Egira.—Su reducción á la Era de Cristo.—Era gregoriana; diferencia que introdujo en el cómputo.—Ciclos.—Indicción.—Ciclo solar.—Letra dominical.—Aureo número.—Ciclo lunar.—Epactas.—Fechas de día y de semana.—Kalendación romana.—Ferias; su antigüedad y uso.—Fechas de hora, según los romanos.

15. Nomenclatura de los documentos reales, según el Código de las Partidas.—Privilegio rodado, carta plomada, carta abierta, carta credencial, albalá.—Variaciones introducidas en esta materia en tiempo de los Reyes Católicos.—Cédulas reales, ejecutorias, pragmáticas y pragmáticas sanciones.

16. Antigüedad y origen de los Cancilleres en España.—Cancilleres de sus antiguos reinos; cuándo empiezan; su importancia y prerrogativas.—Los Cancilleres, según el Código de las Partidas.—Cancilleres de la poridad.

17. Del signo rodado.—Su historia y descripción.—Cuándo y porqué dejó de emplearse este signo.

18. Títulos aplicados á los hijos de los Reyes.—El de Príncipe: su origen.—Principado de Asturias: su creación.—Ducado de Girona: su creación, vicisitudes y extinción.—Principado de Viana.

19. De las Bulas y de los Breves Pontificios.—Caracteres intrínsecos y extrínsecos de esta clase de documentos.—Letra empleada en su redacción.—Sellos pontificios.—Sus caracteres más generales.

20. De los cartularios, tumbos, becerros y registros.—Definición y etimología de estas palabras.—Cabeos, lumen, domus y speculum.—Descripción de algunos de los más importantes.

21. Sigilografía.—Antigüedad de los sellos.—División de éstos por razón de las personas que los emplean, por la materia de que están hechos, por su forma y por la manera de estar adheridos á los documentos.—Del anverso y reverso de los sellos.—Leyendas.

22. Sellos de cera, de plomo y de placa de D. Alfonso el Sabio, como Infante y como Rey.—¿Empleó sellos como Emperador de Alemania?

23. Sellos de cera, de plomo y de placa de D. Jaime II de Aragón.—Su descripción.—Modificaciones que introduce en los sellos de cera.—Descripción del fílon.

24. Sellos de los Concejos.—Enumeración y descripción de los más importantes.

25. Revisión de documentos, firmas y papeles de dudosa autenticidad.—Operaciones de reconocimiento y cotejo, y caracteres y circunstancias que han de tenerse presentes en la comparación de los documentos indubitados con los sospechosos.—Diligencias, informes y dictámenes periciales.

26. Qué se entiende por cuadro de clasificación de fondos de un Archivo.—Inventario general del mismo.—Catálogos de series.—De las claves.—Sus ventajas é inconvenientes.—De los índices en forma de libro y en forma de papeletas.—Ventajas é inconvenientes de cada uno de estos sistemas.—Procedimiento que debe emplearse.

27. Qué se entiende por inventario topográfico en un Archivo.—En qué se diferencia del índice geográfico.

—De los índices alfabético y cronológico.

28. De las procedencias: concepto de esta palabra.—¿Podrán mezclarse papeles de distinta procedencia que traten de la misma materia?—Del legajo: condiciones á que han de sujetarse los legajos que se hagan de nuevo.—De las cartelas de los legajos.—Índice de los mismos.

29. Índices.—Inventarios y catálogos.—Significación de cada una de estas palabras.

30. De las papeletas de índice de los documentos pertenecientes á las colecciones diplomáticas de la Edad Media.—Cómo deben redactarse.

31. Qué se entiende por expediente administrativo.—De los expedientes personales.—Modo de enlajar estos últimos.

32. De los Archivos históricos y administrativos.—Diferencias que existen entre unos y otros.—Qué condiciones debe tener un documento para ser considerado como histórico.

33. Archivos generales y regionales.—Enumeración de cada uno de ellos.

34. Plan general de arreglo y clasificación de un archivo histórico:

A. Cuando este tiene índice y sus papeles están convenientemente enlajados.

B. Cuando no tienen índice, pero el estado de sus legajos y el contenido de sus cartelas indican que hubo índice.

C. Cuando no existe índice, ni los legajos están formados y se trata sólo de un montón de papeles.

Operaciones previas que tiene que hacer el Archivero en cada uno de estos tres casos.

35. Archivos catedrales.—Enumeración de los más importantes.—Sistemas de clasificación empleados en los mismos.

(Continuará.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Vacantes los cargos de Contadores de fondos municipales de Orihuela (Alicante), Tobarra (Albacete), Sarriá (Barcelona), Trujillo (Cáceres), Hinojosa del Duque, Puente Gentil y Rute (Córdoba) y Huelva, se anuncian concursos para proveer dichas plazas, por término de treinta días, conforme previene el art. 20 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900, y con el sueldo marcado en los artículos 41 y 42 del mismo, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante esta Dirección general los aspirantes que las deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del reglamento de referencia hubieran presentado los documentos mencionados en la circular de 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito, si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aproba-

do por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Madrid 13 de Mayo de 1903.—El Director general, Martínez Asenjo.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1899, dictada en cumplimiento de la ley de 30 de Junio de 1894 y Real decreto de 10 de Enero de 1896, esta Dirección general ha acordado abrir concurso por término de treinta días para proveer las plazas de Archiveros del Ayuntamiento de Orense y Diputación provincial de Soria, con los sueldos de 1.000 y 500 respectivamente.

Los aspirantes que deseen solicitarlas dirigirán sus instancias á esta Dirección general, justificando poseer el título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo.

Madrid 13 de Mayo de 1903.—El Director general, Martínez Asenjo.

(“Gaceta”, del día 14 de Mayo.)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1513

Don José Díaz de la Pedraja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por Real orden fecha 23 de los corrientes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado, entre otros extremos, disponer que por el Ministerio de la Gobernación y con arreglo á la facultad 2.ª del artículo 7.º de la vigente Instrucción para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular, se proceda, en la Obra pía fundada por doña Teresa de Córdoba y Hoces por su testamento otorgado en 19 de Mayo de 1576, á la formación del expediente especial que determina el artículo 67 de la citada Instrucción en sus casos 2.º, 3.º y 4.º, y que en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 se conceda audiencia en el dicho Ministerio durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación oficial del presente edicto, á los representantes de la mencionada fundación de doña Teresa de Córdoba y Hoces y á todos los que se consideren de algún modo beneficiados por la misma, á fin de que aleguen las reclamaciones pertinentes á su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección de Beneficencia del Ministerio de la Gobernación.

Lo que en cumplimiento de la citada Real orden y para que surta los efectos oportunos pongo en conocimiento del público.

Córdoba 25 de Mayo de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DÍAZ DE LA PEDRAJA.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.--Jefatura de Córdoba

Núm. 1469

1.º y 2.º trimestres de 1903

El señor Gobernador civil de la provincia, por decretos de esta fecha, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros mineros que a continuación se detallan a los respectivos interesados, mandando expedir a favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo a lo preceptuado en el art. 37 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Número	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	MINERAL	PERTENENCIAS
2985	Demasia a San Antonio 2.º	Espiel	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Hulla	7.510, m ² 43
2986	Idem a La Riqueza	Idem	La misma	El mismo	Idem	32.492, m ²
2987	Idem a La Mejor	Idem	La misma	El mismo	Idem	7.950, m ²
2988	Idem a San Martín	Idem	La misma	El mismo	Idem	51.750, m ² 30
2990	Idem a La Emperatriz	Idem	La misma	El mismo	Idem	24.386, m ² 34
2991	Idem a La Heroína 2.ª	Idem	La misma	El mismo	Idem	20.475, m ²
2992	Idem a El Vapor	Idem	La misma	El mismo	Idem	53.489, m ² 40
4609	La Constancia	Hornachuelos	Sociedad Antracita	El mismo	Idem	769 Hs.
4915	Los Diez	Fuente Obejuna	D. Enrique Moreno Sánchez	D. Rafael Boloix	Hierro	12 Hs.
4921	Fuensasanta	Idem	Galo Hernández Hernández	No tiene	Plomo	63 Hs.
4991	San Sixto	Conquista	Pablo Linares	No tiene	Bismuto	14 Hs.
5115	María Teresa	Alcaracejos	Sociedad Los Almadenes	D. Antonio Ramos Portera	Plomo	50 Hs.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba 20 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1487

Número del expediente 5.491

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Vicente Orti y Escolano, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Mayo de 1903, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Santa Teresa, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y pago llamado de los Lavios, lindante al N. con la finca Labradillas bajas; al E. con monte de la misma; al S. arroyo de Molina, y al O. arroyo Tamujero, propiedad del registrador, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Mayo de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata abierta a la izquierda del arroyo Tamujero, como a unos 4 metros de su corriente, al E. del mismo a 22 metros de su confluencia con el arroyo de Molina. Desde el punto de partida se medirán 100 metros al N. verdadero y primera estaca; de esta 600 al E. y segunda; de esta 200 metros al S. y tercera; de esta 600 metros al O. y cuarta, y de esta 100 metros al N. hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de

la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1903.—El Ingeniero jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1488

Número del expediente 5.493

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez, en nombre Compañía T. Sopwith, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Mayo de 1903, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Mina Número dos, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje conocido por Los Membrillejos, lindando por todos vientos con terreno inculto de D. Gregorio Cámara, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Mayo de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el costado N. de un pozo rehundido, antiguo, situado en una planicie, al E. del cerro de Cabeza del Aguila y como unos 15 metros al E. de una casa derruida que perteneció a la mina. Desde el punto de partida dirección N. magnético 35.º E. se medirán 75 metros y primera estaca; de primera a segunda al O. 35.º N. 400 metros; de segunda a tercera S. 35.º O. 200 metros; de tercera a cuarta E. 35.º S. 1000 metros; de cuarta a quinta N. 35.º E. 200 metros, y de quinta a primera 600 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus re-

clamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1903.—El Ingeniero jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1489

Número del expediente 5.494

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez, en nombre Compañía T. Sopwith, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Mayo de 1903, solicitando se le concedan veintidos pertenencias para la mina denominada Mina número tres, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje conocido por Cerro Cabeza del Aguila, lindando por S. con dicho cerro; por E. y N. con terreno inculto de D. Gregorio Cámara, y por O. con terreno inculto de D. Juan Pablo Blanco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Mayo de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el costado S. de un pozo situado en el vértice y al N. del Cerro del Aguila, y hacia N. E. y como a unos 35 metros de una casa derruida que fué de la mina antigua. Desde el punto de partida dirección N. magnético 35.º E. se medirán 75 metros y primera estaca; de primera a segunda dirección O. 35.º N. 500 metros; de segunda a tercera dirección S. 35.º O. 200 metros; de tercera a cuarta E. 35.º S. 100 metros; de cuarta a quinta N. 35.º E. 200 metros, y de quinta a primera 600 metros, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este

edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1903.—El Ingeniero jefe, A. de Madrid-Dávila.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1503

CONTADURÍA

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia, durante el 2.º trimestre de este año, por repartimiento de defensa contra la filoxera y alquiler del edificio que ocupa la Audiencia provincial, liquidadas al 30 de Abril de 1903.

1.º y 2.º trimestres de 1903.

FILOXERA

Posetav.

Aguilar	40 70
Baena	78 08
Belalcázar	80 76
Belmez	152 38
Cabra	30 80
Córdoba	12 06
Fuente Obejuna	136 41
Guijo	9 64
Hinojosa del Duque	205 68
Hornachuelos	5 42
Iznájar	16 86
Montalbán	6 56
Montemayor	14 60
Montilla	314 96
Montoro	12 20
Nueva Carteya	1 22
Obejo	30 08
Posadas	66 84
Pozoblanco	256 68
Puente Genil	19 58
Rambla	27 08
Rute	58 94

Santaella	7 64
Santa Eufemia	2 90
Valsequillo	49 86
Villaharta	30 92
Villanueva del Duque	9 40
Villanueva del Rey	805 32
Villaviciosa	1.631 08
	4.074 68

1.º y 2.º trimestres de 1903

AUDIENCIA

Pesetas

Adamúz	15 52
Aguilar	55 92
Alcaracejos	2 20
Almedinilla	5 20
Almodóvar	8 58
Añora	2 16
Baena	42 34
Bealcazar	13 74
Belmez	16 64
Benamejí	11 22
Blázquez	1 60
Bujalance	36 42
Cabra	53 42
Cañete de las Torres	10 50
Carcabuey	10 54
Cartota	9 46
Carpio	7 46
Castro del Río	35 34
Conquista	0 82
Córdoba	1.000
Doña Mencía	7 30
Dos Torres	4 70
Encinas Reales	4 94
Espejo	13 52
Espiel	5 54
Fernán-Núñez	13 66
Fuente la Lancha	0 44
Fuente Obejuna	17 02
Fuente Palmera	3 96
Fuente Tójar	2 36
Granjuela	1 38
Guadalcazar	4 18
Guijo	1 12
Hinojosa del Duque	21 08
Hornachuelos	16 04
Iznájar	9 60
Lucena	91 14
Luque	10 78
Montalbán	6 84
Montemayor	9 64
Montilla	59 14
Montoro	64 12
Monturque	5 34
Nueva Carteya	3
Obejo	2 26
Palenciana	3 80
Palma del Río	26 20
Pedro Abad	4 74
Pedroche	4 26
Posadas	10 96
Pozoblanco	20 86
Priego	30 64
Puente Genil	33 84
Rambla	22 70
Rute	21 84
San Sebastián	1 74
Santaella	21 54
Santa Eufemia	2 96
Torrecaño	4 26
Valenzuela	5 18
Valsequillo	1 86
Victoria	2 66
Villa del Río	8 24
Villafranca	8 06
Villaharta	0 62
Villanueva de Córdoba	14 06
Villanueva del Duque	3 44
Villanueva del Rey	4 82
Villalaralto	1 68
Villaviciosa	7 60
Viso	7 80
Zuheros	4 94
	1.999 48

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores.

Córdoba 20 de Mayo de 1903.—El Presidente, A., Joaquín de Velasco.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1472

Lista de los Jurados del partido judicial de Priego que han de ser citados para que comparezcan ante esta Audiencia provincial los días 8, 9 y 10 de Junio próximo, a las doce de su mañana, para conocer de las causas que por homicidio se han seguido contra José Muñoz Luque y José María Galisteo Martos y otros.

Cabezas de familia

D. Francisco Sánchez Alcalá
 Patricio Navas García
 Antonio Jiménez Bermúdez
 Antonio Ordoñez Muñoz
 Pedro Serrano Calvo
 Trinidad Linares Martos
 Luis Ruiz Calmaestra
 Carlos Arena Cobos
 Laureano Moral Cano
 Víctor Bergillos Avalos
 Alberto Cecilia Delgado
 José Luis López Marín
 Antonio Cortés Gallardo
 Francisco Leiva Mora
 Alfonso Caracuel Navas
 Juan Torres Gijón
 Antonio Moreno Jiménez
 Juan Emiliano Jurado Campos
 Lorenzo López Rey Molina
 Antonio José Fernández González

Capacidades

D. Antonio Vega
 Francisco José Calvo Pimentel
 Juan Rafael Ruiz Ballesteros
 Pedro García Serrano
 Rafael Rubio Ruiz
 Rafael Benítez Romero
 Manuel Calvo Madrid
 Francisco Alguacil Alcaide
 Eusebio Camacho Carrillo
 Francisco Ortiz Luque
 Antonio Avila Zorrilla
 Martín Alcalá Zamora Castillo
 Antonio Valverde Pérez
 Antonio Moral Baena
 Rafael Delgado Benítez
 Miguel Marín Martín

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Antonio Fernández Montañó
 José Díaz García
 Antonio Caballero Pérez
 Francisco Flores Serrano

Capacidades

D. Francisco Rivera Cruz
 Manuel Ortiz Egea

Córdoba 19 de Mayo de 1903.—
 V.º B.º: Villanueva.

JUZGADOS

I Z N A J A R

Núm. 1500

Don Eloy Campos Amaya, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por parte de Francisco Luque Pacheco, de estos vecinos, se sigue expediente de información posesoria para acreditar e inscribir la posesión en que se encuentra de tres suertes de tierra olivar en el partido de Isla Redonda, de este término, que fueron adquiridas por compra verbal a don

Juan de Castro y Orgaz, y como quiera que la adquisición de las mismas por dicho señor Castro, fuera durante la sociedad conyugal, por el presente se cita a don Cristóbal, don Rafael y don Juan Castro Gutiérrez, para que como hijos de doña Francisca de Paula Gutiérrez del Castillo, difunta, mujer que fué del referido don Juan de Castro y Orgaz, comparezcan en este Juzgado a deducir las reclamaciones oportunas sobre la inscripción pretendida, en atención a ignorarse su paradero; apercibiéndoles que de no verificarlo se les tendrá por conformes con dicha inscripción y sin derecho a ulterior recurso.

Iznájar nueve de Mayo de 1903.—
 Eloy Campos.—D. S. O., Santiago de Cuevas.

CÓRDOBA

Núm. 1512

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Enrique Llácer y Gosalbez, ocurrido en esta capital el día veinte y ocho de Febrero último, en estado de soltero y sin dejar ascendientes ni descendientes, habiendo solicitado se declaren herederos del mismo su hermano don Camilo Llácer y Gosalbez y los hijos de su otro hermano don Federico, ya fallecido, llamados doña María, don Manuel, don Ricardo, doña Desamparados, don Federico y don Enrique Llácer Botella, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla en el término de treinta días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Mayo de mil novecientos tres.—
 Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 1505

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a un hombre desconocido, cuyas señas son: de unos veinte y cuatro años de edad, más bien alto, en buenas carnes, con barba como de no haberse afeitado en unos días, vestido con ropa azul de la que usan los mineros, el cual desconocido vendió siete sacos de picon a Gabriel Torres Lozano, vecino de Almodóvar del Río, en el sitio nombrado los Salitrales de la dehesa Mesas Bajas, de aquel término, a fin de que en el término de diez días, siguientes al de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Luis Serrano, para prestar declaración en el sumario que se instruye con motivo del hurto de siete sacos de picon a Francisco Nieto Martínez; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho desconocido, el que caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dado en Posadas a veintuno de Mayo de mil novecientos tres.—
 Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

JUSTIFICANTES

de revista.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

APENDICE

a los amillaramientos de rústica y urbana.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores Auxiliares y de Caja.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA